▸ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social

▸ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Expediente núm. 38/21

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA PLAZA EN EL CENTRO MENTALIA PAMPLONA

1.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social, (en adelante IFBS), tiene, entre sus fines, la organización, prestación y ejecución de servicios sociales dentro del marco competencial que le es propio y, específicamente, la de aquéllos que se dirigen a la promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad, con vistas a su plena integración social. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava, modificado por Decreto Foral 50/2014, del Consejo de Diputados de 7 de octubre.

Así, el IFBS desarrolla un conjunto de planes de actuación, servicios y programas cuyo fin general es el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad que viven en el Territorio Histórico de Alava, dirigiendo principalmente sus recursos a la atención integral de aquellas personas que, por su grado y nivel de dependencia, precisan de apoyos para ejercer su condición de ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones que el resto de la población. Dentro del amplio colectivo de las personas con discapacidad, es objeto de especial atención el de las personas afectadas por graves discapacidades intelectuales que cursan con trastornos mentales y de comportamiento. Esto hace que, por parte de las instituciones encargadas de velar por tales objetivos, se adopten las medidas necesarias y se fomenten todo tipo de acciones que garanticen dicha atención integral, bien con medios propios o mediante instrumentos de gestión indirecta.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la concertación de una plaza para N.S. en el Centro Mentalia Salud de Pamplona. Desde el Área de Discapacidad del IFBS se considera que este establecimiento es el único recurso con los medios adecuados para garantizar la atención requerida por esta persona. La cobertura que se dará a la persona usuaria será en régimen residencial, cubriendo los 365 días del año, 24 horas al día.

Los datos de la persona usuaria son:

- Nombre y apellidos: N.S.
- Fecha de nacimiento: 21/02/2003.
- Situación jurídica: Pendiente de inicio de solicitud de inicio de procedimiento de incapacitación judicial.
- Diagnóstico y porcentaje de discapacidad: RCM 51% Trastorno del desarrollo.
- Grado de dependencia: RSD Grado 1.
- Fecha de ingreso en el Centro Mentalia: pendiente de concretar fecha.
- Tratamiento: intensidad media/alta. Necesidad de supervisión constante.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

3.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

Mentalia Salud es una red de centros especializados en la atención a personas con trastornos en salud mental y, por su parte, Mentalia Pamplona está especializada en personas con trastorno mental grave y centra su trabajo en la recuperación de la autonomía personal y social, con el apoyo de una atención médica psiquiátrica, psicológica y de enfermería. Ofrece diferentes servicios, estancias y programas en función de las necesidades de cada persona y de sus familias, con el objetivo de facilitar el bienestar, la autonomía personal y la inclusión social, acompañándola en su proyecto de vida.

El régimen residencial ofrece alojamiento, manutención, cuidado personal, control sanitario, actividades ocupacionales y de ocio, con el fin de conseguir reducir el impacto de la cronicidad y de la discapacidad asociada a los trastornos de salud mental.

Para ofrecer una atención personalizada, el centro se estructura en cuatro unidades diferenciadas. Una unidad dedicada a las personas mayores con trastornos de conducta y tres unidades de atención psiquiátrica para adultos; una de ellas dedicada específicamente a la rehabilitación avanzada, que tiene como objetivo la reincorporación en la comunidad a las personas atendidas.

4.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN EN EL MARCO DE ESTE CONTRATO

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio, que comprenderá el importe de todas las atenciones, tanto asistenciales, sanitarias, como residenciales, que requiera la persona, por lo que el Centro Mentalia dispondrá de los siguientes servicios:

a) Servicios asistenciales y residenciales correspondientes a la ejecución del tratamiento prescrito, así como la alimentación y demás prestaciones asistenciales que requiera el usuario.
b) Servicios que permitan el mejor nivel posible de calidad de vida de los usuarios.

En caso de que, por cualquier causa, la persona usuaria dejara de ocupar de modo definitivo su plaza en el centro, el IFBS dejará de abonar el precio estipulado correspondiente a la plaza del usuario a partir del día siguiente al de la fecha de la baja, y se procederá a la resolución del contrato.

5.- RECURSOS HUMANOS

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria. En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que pudieran surgir durante su ejecución. En cualquier caso, el personal contará con la titulación y formación necesaria para las funciones a realizar.

6.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos desarrollados por el equipo del proyecto serán objeto de seguimiento por parte del Área de Personas con Discapacidad del IFBS. Se constituirá, a tal efecto, una comisión paritaria formada por representantes del Área de Personas con Discapacidad del IFBS y del equipo del centro. Dicha comisión de coordinación, seguimiento y evaluación de las personas usuarias deberá reunirse al menos una vez al trimestre. Así mismo, dicha comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las dos partes, cuando así se considere necesario.

El centro mantendrá un expediente personal actualizado de la persona usuaria en el que se contemplará el programa de atención individualizada ajustado a sus capacidades y necesidades, del que mantendrá informado al resto de representantes de la comisión en los términos establecidos en el párrafo anterior.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizatearako Foru Erakunde Institutu Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA